

810-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y un minutos del dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Montes de Oca de la provincia de San José, por el Partido Fuerza Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Fuerza Nacional celebró el ocho de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea del cantón de Montes de Oca de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedará integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN MONTES DE OCA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	105630365	VICTOR MANUEL OBANDO CORDERO
SECRETARIO PROPIETARIO	700710297	INES WITTER CORDERO
TESORERO PROPIETARIO	115810386	DAVID ESTEBAN OBANDO VARGAS
PRESIDENTE SUPLENTE	107510415	MARIBEL CASTRO HERNANDEZ
SECRETARIO SUPLENTE	117200445	ANDREY JESUS OBANDO VARGAS
TESORERO SUPLENTE	302970789	YETTY VARGAS PACHECO

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	700810422	RUDY JOSE CORDERO PEREZ
FISCAL SUPLENTE	301600833	URBANA CORDERO PEREZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	105630365	VICTOR MANUEL OBANDO CORDERO
TERRITORIAL	302970789	YETTY VARGAS PACHECO
TERRITORIAL	700710297	INES WITTER CORDERO
TERRITORIAL	115810386	DAVID ESTEBAN OBANDO VARGAS
TERRITORIAL	117200445	ANDREY JESUS OBANDO VARGAS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones

N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/kfm

C.: Expediente n° 235-2018, Partido Fuerza Nacional

Ref. N°: 5387-**2018**